



Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Folio:
DS.SG-2405-POD-2429/19

Bitácora:
26/F5-0095/04/19

Lugar:
Sonora

Fecha:
27 de Mayo de 2019

NOE ALCARAZ SOLIS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 10 de Abril de 2019, al dictamen jurídico positivo No. DFS-UJ-076/2019 de fecha 15 de Abril de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 2405 de fecha 17 de Mayo de 2019, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. DGFF/12/09-2-063/19 de fecha 06 de Mayo de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
BATOBABI, JACALES Y JESÚS MARÍA FRACCIÓN IV, FRACCIÓN 1 Y FRACCIÓN 3 DEL PREDIO QUE FUE CONOCIDO COMO BATOBABI, JACALES Y JESÚS MARÍA FRACCIÓN V	Carbo	Sonora	NOE ALCARAZ SOLIS

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: BATOBABI, JACALES Y JESÚS MARÍA FRACCIÓN IV, FRACCIÓN 1 Y FRACCIÓN 3 DEL PREDIO QUE FUE CONOCIDO COMO BATOBABI, JACALES Y JESÚS MARÍA FRACCIÓN V

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	510414	3297558
2	513581	3297681
3	513628	3296258
4	515582	3296225
5	515494	3295671
6	515612	3294586
7	513687	3294467
8	513681	3294649
9	512253	3295408
10	510492	3295467

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios particulares

BATOBABI, JACALES Y JESÚS MARÍA FRACCIÓN IV, FRACCIÓN 1 Y FRACCIÓN 3 DEL PREDIO QUE FUE CONOCIDO COMO BATOBABI, JACALES Y JESÚS MARÍA FRACCIÓN V	0	3	No aplica	No aplica	26/05/22
--	---	---	-----------	-----------	----------

Folio:
DS.SG-2405-POD-2429/19

Bitácora:
26/F5-0095/04/19

Lugar:
Sonora

Fecha:
27 de Mayo de 2019

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
BATOBABI, JACALES Y JESÚS MARÍA FRACCIÓN IV, FRACCIÓN 1 Y FRACCIÓN 3 DEL PREDIO QUE FUE CONOCIDO COMO BATOBABI, JACALES Y JESÚS MARÍA FRACCIÓN V	986.8412		871

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
BATOBABI, JACALES Y JESÚS MARÍA FRACCIÓN IV, FRACCIÓN 1 Y FRACCIÓN 3 DEL PREDIO QUE FUE CONOCIDO COMO BATOBABI, JACALES Y JESÚS MARÍA FRACCIÓN V	871 (ochocientos setenta y uno)	3248 (tres mil doscientos cuarenta y ocho)

Nombre del predio: BATOBABI, JACALES Y JESÚS MARÍA FRACCIÓN IV, FRACCIÓN 1 Y FRACCIÓN 3 DEL PREDIO QUE FUE CONOCIDO COMO BATOBABI, JACALES Y JESÚS MARÍA FRACCIÓN V

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	27/05/19 - 26/05/20	Otras hojosas	721	2687	Metros cúbicos
2	27/05/20 - 26/05/21	Otras hojosas	150	561	Metros cúbicos
3	27/05/21 - 26/05/22	En receso	0	0	NINGUNO

4. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
OTRO	

5. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables





Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:
DS.SG-2405-POD-2429/19

Bitácora:
26/F5-0095/04/19

Lugar:
Sonora

Fecha:
27 de Mayo de 2019

que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
BATOBABI, JACALES Y JESÚS MARÍA FRACCIÓN IV, FRACCIÓN 1 Y FRACCIÓN 3 DEL PREDIO QUE FUE CONOCIDO COMO BATOBABI, JACALES Y JESÚS MARÍA FRACCIÓN V	S-26-020-BAT-004/19

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sonora, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- En términos del artículo 108 fracciones I y II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el responsable de la elaboración del programa de manejo y de la información ahí contenida es el Ing. Pedro Guillermo Cobarruvias Díaz, asesor técnico forestal RFN: SON-UI-01-03.
- El sistema básico de aprovechamiento será por aplicación de podas de formación y/o levantamiento de copa; además, se hará recolección de leñas muertas dispersas y arbolado muerto causado por condiciones naturales.





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios particulares

Folio:
S.SG-2405-POD-2429/19

Bitácora:
26/F5-0095/04/19

Lugar:
Sonora

Fecha:
27 de Mayo de 2019

13. Se considerara rama susceptible a ser podado cuando haya bifurcación de dos ejes siempre y cuando sea visible la unión, cuando haya tierra de por medio en forma natural, aun dependiendo de la misma raíz, se consideraran individuos distintos; debiendo ser la sección a cortar, menor en diámetro que la que permanezca en el individuo en pie.
14. En caso de extracción de material destinado como leña, deberá ser claro en su destino, según se establece en 2, fracción XVIII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. De requerir transportar material para asierre, deberá gestionarse documentación forestal con denominación de madera en rollo, para lo cual deberá presentar información suficiente y memoria de cálculo para determinar la proporción, utilizable con ese fin, respecto de la posibilidad total para la especie o especies de interés. Igualmente, deberá proveer información sobre la frecuencia de categorías diamétricas y longitudes más frecuentes de este tipo de producto.
15. Las especies o grupo de especies objeto del aprovechamiento consideradas como otras hojosas son las siguientes:
Mezquite (*Prosopis spp*): 2,415 m3
Tesota (*Acacia occidentalis*): 313 m3
Chino (*Pithecellobium mexicanum*): 147 m3
Palo Verde (*Parkinsonia microphyllum*): 304 m3
Brea (*Cercidium sonoreae*): 69 m3
16. Deberá realizar curso de capacitación realizado o ratificado por un técnico inscrito en el Registro Forestal Nacional para la aplicación de podas y manejo de residuos del aprovechamiento, así como de protección a especies de flora y fauna en estatus de riesgo con el personal que trabajará en campo y entregar una memoria de esta, que incluya temática y desarrollo del curso, participantes y fotografías ilustrativas, mismo que deberá ser entregado acompañando la primer solicitud de expedición de documentación forestal.
17. En caso de elaboración de carbón vegetal, al concluir la última anualidad de aprovechamiento o abandonar un campamento dentro del periodo de aprovechamiento, deberán ser cubiertas las fosas usadas para la producción y/o las áreas de maniobra limpiadas y acondicionadas para su recuperación y permita dar continuidad de forma adecuada a los procesos esenciales del ecosistema.
18. Con fundamento en el Artículo 62, fracción XI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, previo o simultáneamente a la primer solicitud de autorización y validación de documentación para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales, deberá presentar para su autorización un libro contable de 12 a 14 columnas, foliado para el control de los embarques de producto y documentación que expida, en el que mínimamente deberá llevar la siguiente información: Fecha, Tipo de Documento, Folio, Producto embarcado, Especie, Tipo de Vehículo, Volumen o Peso embarcado, Destinatario, lugar de Destino. Este mismo documento servirá como bitácora, para registrar cualquier evento, verificación o inspección relacionados con el aprovechamiento que se autoriza, por lo que deberá permanecer en el lugar del aprovechamiento.
19. En caso de localizar arboles con presencia de significativa de plantas parasitas, deberá darse preferencia a la eliminación de ramas infectadas y posteriormente, se dará atención a la formación de copa, en cuyo caso y de ser necesario, podrán ser rebasados los límites establecidos en el PMF para intensidad de poda, lo que

Handwritten signature and initials in blue ink.





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA.

Folio:
05.SG-2405-POD-2429/19

- C.c.e.p. Mtra. Lucía Madrid Ramírez.- Directora General de Gestión Forestal y de Suelos.- Ciudad de México.
- Ing. Jorge Guzmán Nieves.- Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno del Estado.- Ciudad.
- Ing. Rigoberto Palafox Rivas.- Encargado de despacho de la Gerencia Estatal de la CONAFOR.- Ciudad.
- Lic. Santiago Luna García.- Delegado de la PROFEPA en Sonora.- Presente.
- Ing. J. Luis Benito Rosas Ortiz.- Jefe de Unidad de Servicios Forestales y de Suelo en la SEMARNAT-Sonora.- Presente

Bitácora:
26/F5-0095/04/19

Dmvl/Jlbro* * *

Lugar:
Sonora

Fecha:
27 de Mayo de 2019

